

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA ESPECIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA ESPECIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de carácter particular pagará 50 céntimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelta 20 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección general de Correos y Telégrafos

##### Sección de Telégrafos.—Centro y Sección de Madrid

Habiendo resultado en las reparaciones generales de la línea comprendida entre esta corte y Aranjuez 95 postes inútiles, la Dirección general del Cuerpo, en oficio núm. 18.461 de 5 del actual, ordena se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la enajenación de los 95 postes citados, fijando como minimum de precio de venta, la cantidad de 0'50 pesetas unidad, siendo de cuenta del licitador su recogida y acarreo.

Las proposiciones se presentarán en la Dirección de Sección de Telégrafos de Madrid en papel del sello de la clase H.º ó póliza de igual clase, siendo el plazo para la presentación de las mismas el de quince días, desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director de la Sección, Crisanto Darío de los Santos.

786.—323.

### Gobierno civil

#### MINAS

En el expediente de Registro minero 753, titulado «La Salvación», sita del término municipal de Torreledones, ha recaído con esta fecha el siguiente:

Decreto.—Habiéndose presentado por D. Juan Arroyo y García la renuncia del Registro minero nombrado «La Salvación», núm. 753 del término de Torre-

ledones, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y registrable el terreno solicitado para el mismo y con devolución al interesado del depósito que tiene constituido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

808.—324.

#### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Debiéndose satisfacer al habilitado de los Maestros de los partidos de Colmenar Viejo y San Lorenzo los haberes que en 1904 hubiesen devengado y no percibido los Maestros que fueron respectivamente de Valdepiélagos y de Guadarrama, don Julio Pérez y Pérez y doña Otilia Sánchez del Río, é ignorando el paradero de los interesados, se hace público por medio de este diario oficial y de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que los citados Profesores puedan tener conocimiento de ello y presentarse a cobrar en el domicilio del habilitado, Caños, 4, principal izquierda, en esta corte, los haberes que les correspondan.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

822.—325.

### Diputación provincial

#### Contaduría Negociada 4.º

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al tercer trimestre del año actual, lo hago presente a los Sres. Alcaldes a fin de que dentro de la primera quincena del presente mes lo verifiquen cumpliendo el precepto que la ley impone.

Al mismo tiempo intereso el ingreso a aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierta por el contingente de 1906, y años anteriores; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la citada ley preceptúa.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Presidente, Sixto Pérez Calvo.

810.—324.

### Ayuntamientos

#### Bustarviejo

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año 1908, y aprobado por el mismo, se halla expuesto al público durante quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Municipio, durante cuyo espacio de tiempo se presentarán cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bustarviejo 5 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Martín Pascual.

812.—324.

#### Navalagamella

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la vacante de la plaza de Secretario del mismo, dotada con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas por la Depositaria de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con derecho a solicitar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navalagamella 20 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lino Hernández.

787.—323.

#### Valdelecha

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el segundo trimestre del año actual, que se forma en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Día 1.º de Abril

No pudo tener lugar la sesión correspondiente a este día por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

#### Día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

Se acordó designar, en cumplimiento al art. 45 de la vigente ley Electoral, la Sala Capitular del Ayuntamiento, para que tenga lugar la votación el día 21 del actual para la elección general de Diputados a Cortes.

Por el Concejil Sr. Cano, se interesa de nuevo se practique un deslinde general en la dehesa boyal de propios de esta villa, y además, teniendo en cuenta también el estado tan ruinoso de algunas de

las tapias del Cementerio nuevo de esta villa, se obligue inmediatamente a quien corresponda su pronta reparación.

Seguidamente se procedió a clasificar las familias que se han de comprender en la Beneficencia municipal para la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año actual, designando a los siguientes: Fermín Valhermoso, Cayetana García, María Torres, Anastasia Pulgarón, Eustasio Bachiller, Catalina Mariscal, Benito Bachiller, María Mariscal, Obdulia Benito, Tomasa Mariscal, Juan Cano Sánchez, Mamerta García, Antolía Fernández, Victoria Pérez, Salustiana Martínez, Apolonia Benito, Clotilde Torres, Juan López Lara, Lope Martínez, Germana Martínez, Eduvigis Gómez, Juan Pérez, Juana Morata, Petra Gómez Hueros, Blasa García, Gregoria García, Ruperto Moratilla, Martina Martínez, Victoriana García, Dominga Torres, Petra Fernández, Rosario Manzano, Alejandro García Moratilla, Maximino Gómez, Angela García Vega, Tomás Brea Martínez, Zacarías Pedroviejo Nogales, Fermín García Vega, Candelas García, Jacinta de la Encina, Pedro Gómez Almazán, Alejandra López Torres, Paula García, Antonia García, Eusebia Gómez, Faustina Peñalver, Marcelino Brea, Facundo Benito, Leona Gómez, Baldomero Sánchez, Baldomero Gómez y Tomasa Morata.

#### Día 15

La sesión ordinaria correspondiente a este día no pudo tener lugar por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

#### Día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año actual, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

#### Día 29

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de una circular de la Junta provincial del Censo electoral de 10 del actual, en la que da traslado de otra de la Junta central, por la que se ordena que se proceda a la división electoral por Secciones este término municipal, teniendo en cuenta que corresponden dos Secciones y no existe nada más que una.

Se acordó dar cuenta a la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de dicha circular para que proceda a llevar a cabo el anteproyecto de la división del

término en Secciones electorales, bajo la base de los dos distritos que existen denominados de «La Iglesia» y de «El Arroyo.»

También acuerdan se abone a los empleados una mensualidad de sus haberes.

**Día 6 de Mayo**

No pudo tener lugar la sesión ordinaria correspondiente a este día, por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

**Día 13**

Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

El Sr. Presidente manifestó que, conforme estaba ordenado por la Junta municipal del Censo electoral, se ha procedido al anteproyecto de la división del término en secciones electorales, bajo la base de los dos distritos, denominados el primero, de La Iglesia, y el segundo, de El Arroyo, habiendo resultado con 206 electores el primero y 206 el segundo.

Se procedió al sorteo de los cuatro señores Concejales que, procedentes de la elección de 1903 que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1904, les corresponde cesar, dando el resultado siguiente:

D. Modesto Cadriel Brea, primer distrito.

D. Gumersindo Piana García, segundo distrito.

D. Ventura Gómez Salcedo, segundo distrito.

D. Félix Sánchez Brea, primer distrito.

Seguidamente se procedió a la designación por sorteo del distrito a que pertenecen los cinco Concejales procedentes de la elección de 1905 que tomaron posesión en 1.º de Enero de 1906, y que les corresponde seguir, dando el resultado siguiente:

D. Juan Benito Moreno, primer distrito.

D. Ricardo Cano Martínez, primer distrito.

D. Eustaquio Olmeda Crespo, segundo distrito.

D. Crispulo Benito Moreno, primer distrito.

D. Mariano Torres Gómez, segundo distrito.

Se acordó se adquiriera un sello en seco para marcar el jabón, con destino a la Administración de consumos, y que el importe del mismo se abone con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto municipal del año actual.

**Día 20**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se examinó detenidamente la cuenta general de caudales del Fósito de esta villa, correspondiente al año 1906, aprobándose por unanimidad.

**Día 27**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se dió cuenta del expediente instruido para proceder a la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, acordando:

1.º Declarar excludidos de dicha Junta a los individuos que constituyen la mitad de la misma, y procede su nombramiento del año 1897.

2.º Nombrar el Ayuntamiento por su parte, en reemplazo de la mitad de dichos individuos, a los contribuyentes que a continuación se expresan: D. Ceferino Piana Martínez, vecino, D. Joaquín Corral, como forastero, y como suplente don Angel Olmeda Crespo.

Se formaron las ternas para remitir a la Administración de Hacienda para que ésta designe por su parte los dos peritos repartidores y el suplente restantes.

Se acordó dar cumplimiento al art. 36 del Reglamento, comunicando el nombramiento a los peritos nombrados por el Ayuntamiento, haciendo lo propio con los que la Administración elija, tan pronto lo ponga ésta en conocimiento de la Alcaldía y demás que el mismo determina.

Se acordó abonar a los herederos del Depositario que fué de este Ayuntamiento, D. José Sánchez Torres, lo que se le

adenda de su asignación correspondiente al año anterior de 1906.

También se acordó se abone al contratista del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público, D. Francisco Ampudia, lo correspondiente al primer trimestre del año actual.

Igualmente acordaron que en los últimos días del mes, se abone a los empleados sus asignaciones correspondientes a una mensualidad.

**Día 3 de Junio**

No pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a este día, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

**Día 10**

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de las anteriores semanas.

Se dió cuenta de haberse resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso entablado por el vecino de esta villa, Antonio Gómez López, contra la providencia dictada por esta Alcaldía, por la que se le ordenaba la clausura del salón de baile de su propiedad por no reunir condiciones de seguridad, habiendo sido confirmada en todas sus partes dicha providencia.

Quedó enterada la Corporación de haberse nombrado por la Administración de Hacienda los individuos que le corresponden a ésta designar para la Junta pericial.

También se dió cuenta de haberse remitido los anuncios de los Apéndicis al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**Día 17**

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la anterior semana.

Se acordó por unanimidad entarimar el pavimento de la Escuela pública de niñas de esta villa, puesto que hay cantidad suficiente consignada en el actual.

Presupuesto ordinario municipal, aprovechando para ello las vacaciones próximas.

**Día 24**

No pudo tener lugar la sesión correspondiente a este día por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales.

**Junta municipal**

No se ha celebrado ninguna durante este trimestre.

Valdilecha 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, Eugenio de la Torre.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el día de la fecha.

Valdilecha 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Crispulo Benito.—El Secretario, Eugenio de la Torre.

**Villarejo de Salvanés**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa durante el segundo trimestre del presente año.

**Sesión ordinaria de 6 de Abril**

Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el presente mes, el extracto de acuerdos del trimestre anterior, la cuenta de recaudación por arbitrio de Peso y Medida, y la cuenta de recaudación del arbitrio sobre la casa Matadero durante el primer trimestre.

Se acordó prorrogar por diez años el contrato de Seguro de Incendios de los edificios municipales.

Se acordó pagar al Sr. Alcalde y Secretario las dietas de su viaje a Madrid.

Se designaron los locales en que ha de tener lugar la elección de Diputados a Cortes en las dos Secciones que forma parte este pueblo.

Se acordó anunciar la cobranza voluntaria del reparto de consumos durante los días que faltan del mes de Abril.

Se relevó del cargo de regir el reloj de villa a D. Enstasio Espejo, y se encargó interinamente de este servicio a D. Emilio Alcalde Espejo.

**Día 13**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

**Día 20**

No se celebró sesión por reunirse el Ayuntamiento con la Junta municipal del Censo.

**Ordinaria del día 27**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de cobros y pagos hechos en Madrid por el Secretario del Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre, quedando satisfechos de los comprobantes que justifican dicha cuenta, y que en lo sucesivo los cobros los verifiquen dicho Sr. Secretario y el Concejales que designe el Ayuntamiento.

Que se paguen con cargo al cap. IX, art. 17, 50 pesetas como gratificación por el trabajo de facturación y presentación de inscripciones en el primer trimestre.

Que alternando por semanas uno de los serenos de villa, se dedique a la guardería rural en las orillas de la población.

Que habiendo llegado a conocimiento de la Corporación que en la Dirección de la Deuda existe algún capital por remanente de bienes de Beneficencia e Instrucción pública, que se solicite la emisión de inscripciones que puedan corresponder al Ayuntamiento.

**Día 4 de Mayo**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales, mandando el Sr. Alcalde citar a sesión en segunda convocatoria.

**Día 6 (en segunda convocatoria)**

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Que según costumbre, se celebre la función de San Isidro, pagando los gastos que ocasione con cargo al cap. IX, artículo 3.º del presupuesto.

Para la renovación de la Junta pericial, nombró el Ayuntamiento a D. Eustasio Alonso Pareja y D. Domingo Alcázar Domingo, formando las oportunas ternas para que la Administración nombre los tres peritos que faltan para completar la Junta.

Se autorizó al Secretario del Ayuntamiento, D. Emilio Pestana, para que recoja en la Administración de Hacienda dos inscripciones de Propios emitidas al Ayuntamiento por valor 857'54 pesetas nominales.

Que se cobre a D. José Mayor en metálico las 25 pesetas en que tiene arrendadas las Pozas del Darnajo.

Se nombró Agente ejecutivo para que por la vía de apremio realice los descubiertos que en todo el año pertenezcan al Municipio a D. Gonzalo Fernández Cugallar.

**Día 11**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

**Día 18**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

**Día 25**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adicionar a la lista de Beneficencia a D. Manuel Nieto y Vela. Se aprobó la cuenta del gasto hecho en la función de San Isidro.

La Corporación quedó enterada de haber sido suspendido por el Sr. Alcalde de empleo y sueldo, por término de ocho días, con amonestación y apercibimiento, al Alguacil 1.º del Ayuntamiento, D. Jerónimo Mora Menostinma.

Se acordó prorrogar por cuatro años el disfrute de la casa que fué Escuela en el Pradillo del Convento con D. Pedro Antonio Díaz, con la prohibición de dar bailes públicos en el salón y en precio que no sea inferior a 5 pesetas en cada año.

Se acordó que con cargo al capítulo VI, art. 10 del presupuesto, se pague el gasto ocasionado en el arreglo del piso del corredor del Ayuntamiento; con cargo al capítulo VI, art. 1.º, las reparaciones hechas en la casa en que está instalada la oficina de Telégrafos, con cargo

al capítulo IX, art. 3.º, la gratificación a la música por asistir a las funciones del Corpus, y con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, los jornales que se empleen en la limpieza de los pozos públicos.

**Día 1.º de Junio**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

**Día 8**

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó anunciar y proceder a la cobranza voluntaria del segundo trimestre de consumos, durante todos los días hábiles del mes de Junio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se prorrogó por cuatro años con don Gale García, el arriendo de la casa llamada del Indiano, en 156 pesetas anuales.

Se acordó que se proceda a la recomposición de caminos vecinales con cargo al cap. VI, art. 2.º del presupuesto.

Se nombraron los Vocales electivos de las Juntas de Sanidad y local de Instrucción pública.

Se acordó adicionar a la lista de Beneficencia al vecino pobre Vicente Ortega.

**Día 15**

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

**Día 22**

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

**Día 29**

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la recaudación hecha durante el segundo trimestre de los arbitrios municipales, Peso y Medida, 541'67 pesetas, y en la Casa Matadero, 625 pesetas.

Se aprobó el padrón para la cobranza del Canon de la Dehesilla en el presente año, acordando que la cobranza se verifique durante los meses de Julio y Agosto.

Se acordó pagar 25 pesetas de dietas al Secretario por un viaje a Madrid a recoger las cédulas personales.

Se acordó proceder a la limpieza del pozo de la bomba, pagando su importe con cargo al cap. VI, art. 3.º del presupuesto.

**JUNTA MUNICIPAL**

No celebró ninguna sesión durante el trimestre a que el presente extracto se refiere.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal y 83 del Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905, pongo la presente que firmo en Villarejo de Salvanés a 30 de Junio de 1907.—El Secretario, Emilio Pestana.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés 3 de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Alcalde, Esteban Alcázar Alonso.—El Secretario, Emilio Pestana.

366.—302.

**Villa del Prado**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villa del Prado 6 de Agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Francisco Sampedro.

811.—324.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Eduardo Dominguez y Menois, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en los autos de su razón, se dió a su tiempo la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

**Sentencia número ciento ochenta y siete.**—En la villa y corte de Madrid, á 17 de Noviembre de 1905.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo, seguidos entre partes; de una, como demandante, doña Bonifacia Lázaro Elvira, la cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, D. Máximo García Hernanz, apelante, representado por el Procurador D. Francisco Egea y Gómez, y defendido por el Letrado D. José López y López y D. Paulino Panadero y García, también constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas.

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se condena á D. Máximo García Hernanz á que rinda cuentas de su encargo de Albacea de doña Joaquina Pérez Morato á la heredera y demandante doña Bonifacia Lázaro Elvira; á que entregue á dicha heredera los bienes que se la adjudicaron en las operaciones divinatorias por él practicadas, y al mismo tiempo la provea de su correspondiente hijuela como títulos de propiedad, y á que indemnice á la citada heredera doña Bonifacia Lázaro Elvira, de los daños y perjuicios que con sus actos en dicho cargo de Albacea la haya causado; y absuelva de dicha demanda al otro demandado, D. Paulino Panadero García, absolviendo asimismo del extremo B. de la citada demanda al D. Máximo García, sin hacer expresa imposición de costas del juicio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—Eduardo Echevarría.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 17 de Noviembre de 1905, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Paulino Panadero, pongo la presente que firmo en Madrid á 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Domínguez.

791.—323.

**Juzgados militares**

**ALCALA DE HENARES**

D. Enrique Manera Valdes, capitán de regimiento Lanceros de la Reina 2.º de caballería, Juez instructor de la causa que se instruye al soldado Ignacio Soler Delgado por el delito de quebrantamiento de prisión atenuada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Soler Delgado, hijo de José y de Rafaela, natural de Madrid, avecinado en Carabanchel Bajo, juzgado de primera instancia de Jetafe, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta re-

quisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias, al cuartel del Príncipe de Asturias y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Agosto de 1907.—Enrique Manera.

828.—325.

**GRANADA**

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente judicial seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo Enrique Montoya González, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Montoya González, hijo de Sebastián y María, natural de Alcalá de Henares, avecinado en Madrid, distrito de la Latina, de oficio tratante, de veintinueve años de edad, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Granada á 22 de Julio de 1907.—Enrique Ruiz Vidondo.

785.—323.

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Policarpo Abad Vicente por hurto de una bufanda, se cita á José Carbonell Bernabeu, de oficio jornalero, casado, de treinta y nueve años de edad, y que vivió en el camino Alto de Vicálvaro, tejador de Sixto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer-

le entrega en definitiva de la mencionada bufanda; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio de 1907.—V.º B.º —Beneyto.—El Escribano P. D., Antonio Mota.

779.—323.

**CHAMBERI**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital, dictada en el expediente que en el mismo y por la Escribanía de D. Pedro López Valiño sigue D. Francisco Aparicio García Martín como tutor de los menores doña Asunción, doña Isabel y D. Pablo Toral y Pérez, sobre que se declare á éstos herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Braulia, de iguales apellidos, se anuncia la muerte intestada de esta última ocurrida el 13 de Septiembre del año último mil novecientos seis, en el pueblo de Aliedo de la Puebla (Burgos), á los diez y siete años de edad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus tres hermanos dichos, únicos que se han presentado á la herencia de la finada, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Madrid seis de Agosto de mil novecientos siete.—V.º B.º —Santiago Mataix.—El Escribano, por mi compañero Sr. López Valiño, Juan P. Pérez.—Por mi compañero Sr. Valiño, Juan P. Pérez.

50.—P.

D. Santiago Mataix y Soler, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Francisco García López, natural de Almagro (Ciudad Real), de veinticinco años, soltero, peluquero, que dijo vivir en la calle del Mediodía Chico, 10, segando y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 5 de Agosto de 1907.—Santiago Mataix.—El Escribano, por mi compañero Sr. López Valiño, Juan P. Pérez.

792.—325.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye á instancia de D. Luis Sallane, por injurias, se cita á D. Andrés Montenegro y un señor apellidado Gómez, y á cualquier persona que en el mes de Mayo último fuere reporter ó redactor del

periódico *Heraldo Andaluz*, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º —Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

793.—323.

**ALORA**

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de cinco pares de pantalones en corte de tela de hilo á cuadrillos y listas, tres blusas de tela de hilo color gris, un vestido de color blanco en corte, unas alpargatas nuevas y una faltriquera con dos pesetas, que fueron hurtadas al vecino de esta villa Sebastián Mayo Navarro, de este domicilio, sito en la calle del Cerrillote de esta población, en la noche del 26 de Julio anterior, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; éstas últimas en la cárcel de este partido.

Dado en la villa de Alora á 1.º de Agosto de 1907.—Martos.—P. M. de S. S., Carlos Moreno.

783.—323.

**CASTUERA**

D. José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Peña Ibáñez, natural de Casa Rubia, provincia de Huelva, vecino de Madrid, hijo de Alonso y de Isabel, de veinte años, soltero, empleado, de estatura regular, ojos, pelo y cejas castaños, barba poca, y viste como los de su clase á estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid y Huelva, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario seguido en su contra por estafa al viajar sin billete en el ferrocarril, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Badajoz; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos correspondientes.

Dado en Castuera á 27 de Julio de 1907.—José Ruiz López.—El Escribano, Licenciado Francisco López.

784.—323.

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

En diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Luis Mauro Sanchez y Francisco García Sal-

cedo, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 30 del corriente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 30 de Julio de 1907, el Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Luis Mauro y Francisco García.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis Mauro Sánchez y á Francisco García Salcedo, á la pena de 25 pesetas de multa cada uno, y las costas por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Alvarez Arranz.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha de que certifico. = Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido la presente en Madrid á 31 de Julio de 1907. = V.º B.º = Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

794.—323.

En diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Carmen Rubio y Rubio, por malos tratos de palabra y escándalo, se ha dictado con fecha 30 del corriente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid, á 30 de Julio de 1907, el Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Carmen Rubio.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno en rebeldía á Carmen Rubio y Rubio á la pena de 25 pesetas de multa y las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = José Alvarez Arranz.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia en el día de su fecha de que certifico. = Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de la denunciada, y á fin de que sea notificada en forma la preinserta sentencia, expido la presente en Madrid á 31 de Julio de 1907. = V.º B.º = José Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

797.—323.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teresa González Regordo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = José Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

801.—324.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 29 del mes próximo, á las diez y treinta, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = José Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

806.—324.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal

suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agel Luis Monge, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, núm. 27, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = José Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

800.—324.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benigna García Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 29 del mes próximo, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = José Alvarez Arranz. = El Secretario, Mariano Ordás.

804.—324.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Luis Alvarez Díaz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Agosto próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 31 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

851.—326.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Raimunda Pinto Carrillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Agosto, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

847.—326.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Aurelio Fernández Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Agosto, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

850.—326.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Felipa González Alonso, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Agosto próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

846.—326.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Carmen Baus Conceiro, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 16 de Agosto próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

849.—326.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonia Sánchez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones, el día 16 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 29 de Julio de 1907. = V.º B.º = El Juez municipal, Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

848.—326.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Martín Tavira, de cuarenta y dos años, natural de Toledo, provincia de idem, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en el Cerro del Cuervo, á fin de que comparezca en su Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1907. = V.º B.º = Padilla. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

770.—322.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Félix Benavente, de treinta y cuatro años, natural de Getafe, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación albañil, y que dijo vivir en la calle de la Cebada, núm. 7, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1907. = V.º B.º = Padilla. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

789.—322.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Petronia Alvarez Salinero, de treinta y cuatro años, natural de Fuentespina, provincia de Burgos, de estado casada, ocupación sus labores y que dijo vivir en la Ronda de Segovia, 22, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1907. = V.º B.º = Padilla. = El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

768.—322.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Rubio González, de diez años, natural de Arcos de la Frontera provincia de Cádiz, de estado soltero, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé número 4, segunda, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1907. = V.º B.º = Padilla. = El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

771.—322.

Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año de 1905, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
97	Doña María Riganti. — Una tierra en esta villa, de caber dos fanegas, al sitio del Olivillo; que linda al Saliente, con otra de la misma hacienda; al Mediodía, el Arroyo de Caraque; al Poniente, Faustino Barrios, y Norte, herederos de D. Manuel Pando.....	720

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1903:

- 1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, verificándose la subasta el día 2 de Septiembre de 1907, á las cuatro de la tarde.
  - 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
  - 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
  - 4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
  - 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
  - 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.
- En Carabanchel Bajo á 8 de Julio de 1907. = El Agente ejecutivo, Nicanor González Puebla.

586.—313.